



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC – COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. (UCV – PAIS)

Entre los suscritos a saber, por una parte **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40B-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC** de una parte; y, por otra **HUMBERTO LLEMPEN CORONEL**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Lima, identificado con documento nacional de identidad No 17871534, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.** con RUC N° 20164113532, creada por Ley N° 25350 de 29 de octubre de 1991 y Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077- 2019-SUNEDU/CD, con domicilio legal en la Avenida Alfredo Mendiola N° 6232, distrito de Los Olivos, distrito y provincia de Lima, persona jurídica de derecho privado de educación superior, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de la República del Perú, cuya Sede se ubica en la ciudad de Trujillo y con filiales a nivel nacional, nombrado mediante Resolución N° 007-2016/UCV de fecha 12 de abril del 2016 de la Junta General de Accionistas y en uso de las facultades otorgadas por el Estatuto de la Universidad, inscritas en los Asientos C00104 y B00027 de la Partida Electrónica N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo- Zona Registral V de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, así como lo dispuesto por el numeral 15) del artículo 17° el Reglamento General de la Universidad; a quien en lo sucesivo se denominará la **UCV**; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de movilidad de estudiantes, docentes y administrativos, comprometiéndose ambas instituciones a través de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes (pregrado y postgrado) personal docente y administrativo de la **UDFJC** y de la **UCV**.



I - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSTGRADO

CLÁUSULA SEGUNDA: CONCEPTO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Se entiende como movilidad estudiantil el medio que permite a un estudiante de educación superior participar en algún tipo de actividad académica o estudiantil en una institución diferente a la suya, manteniendo su condición de estudiante regular en su institución de origen. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al estudiante la oportunidad de integrarse a una comunidad internacional y convivir en una atmósfera multicultural que lo habilita como ciudadano de un mundo interdependiente.

PARÁGRAFO. Se entiende por *institución de origen* aquella en la cual el estudiante está realizando sus estudios o el docente o administrativo está vinculado laboralmente, y por *institución de destino* a la institución que recibe al estudiante, al docente o administrativo.

CLÁUSULA TERCERA: CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

- **Semestre académico en el exterior:** Permite a los estudiantes de la *institución de origen* realizar uno o dos semestres de su carrera en la *institución de destino*, lo que implica la homologación y reconocimiento de las asignaturas cursadas. No implica reciprocidad.
- **Semestre académico de intercambio:** Permite a los estudiantes de la *institución de origen* realizar uno o dos semestres de su carrera en la *institución de destino*. En lo posible será recíproco, es decir, que por un estudiante de la *institución de origen* participará un estudiante de la *institución de destino*.
- **Práctica Preprofesionales internacionales:** Actividad que facilita la inserción del estudiante de la *institución de origen* en la *institución de destino*, o instituciones, o empresas vinculadas a la *institución de destino*, con el fin de realizar un periodo de prácticas ligado a la formación teórica y promover la empleabilidad y la inserción laboral. La práctica tiene un valor académico y forma parte del currículo que el estudiante debe cumplir en la *institución de origen*.
- **Pasantía o Estancias cortas:** Estadía que complementa la formación académica del estudiante de la *institución de origen* en la *institución de destino*, o instituciones, o empresas vinculadas a la *institución de destino*, generalmente bajo la supervisión de dos tutores, para fomentar su formación con un radio de acción global. Se busca obtener un entrenamiento específico o la actualización del conocimiento en un área muy puntual. La pasantía tiene un reconocimiento académico en la *institución de origen* como opción de convalidación.



- **Misiones Académicas:** Experiencia de estancia corta no mayor 15 (quince) días en la que el estudiante tiene una experiencia internacional con tres componentes: académico, empresarial (según la carrera) y cultural y estará acompañado por un docente.
- **Programa de doble titulación:** Movilidad mediante la categoría de semestre académico en el exterior y complementado con un convenio interinstitucional de doble titulación suscrito entre la *institución de origen* y la *institución de destino*, conduce a la obtención de dos títulos de educación superior, en la misma carrera, cada uno emitido por las dos instituciones que intervienen.
- **Programa de co-titulación o titulación conjunta:** Movilidad mediante la categoría de semestre académico en el exterior y complementado con un convenio interinstitucional suscrito entre la *institución de origen* y la *institución de destino*, conduce a la obtención de un solo título de educación superior válido en el contexto de los sistemas de educación superior de las instituciones que intervienen.
- **Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias:** Actividades de los estudiantes, aprobadas por la *institución de origen*, para el reconocimiento académico en su plan de estudios. Estos programas de cofinanciación de becas para la movilidad de estudiantes se realizan con entidades de cooperación e instituciones de educación superior.

CLÁUSULA CUARTA: CALENDARIO ACADÉMICO.

La movilidad de estudiantes a través del presente convenio se ajustará al calendario académico de cada institución y podrá tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de mayor o menor duración cuando la categoría de la movilidad estudiantil así lo requiera, previo acuerdo entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

- **Número de estudiantes por año académico:** Las instituciones acuerdan la movilidad de máximo 02 (dos) estudiantes de cada programa por año académico a través del presente convenio en los estudios de pregrado y postgrado. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse de común acuerdo al siguiente año académico.
- **Aval Académico y documentos para la admisión:** Los estudiantes que postule *la institución de origen* para realizar movilidad académica a través del presente convenio, deben tener los avales académicos previos como garantía para el reconocimiento y homologación en el plan de estudios de las asignaturas o actividades académicas a realizar en la *institución de destino*. La *institución de origen* remitirá los documentos de los estudiantes de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la *institución de destino* para fines de información y aceptación de estudiantes.



- **Costos de matrícula:** Los estudiantes que participen en la movilidad académica del presente convenio pagarán los costos de matrícula en la *institución de origen*. La *institución de destino* no cobrará ningún valor por este concepto, salvo en las categorías que tengan convenios complementarios, como el programa de doble titulación y el programa de co-titulación o titulación conjunta que pueden tener costos académicos que deben asumir los estudiantes.
- **Costos Adicionales y/o gastos para los estudiantes:** Las instituciones acuerdan que los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio, serán responsables por todos los costos y/o gastos adicionales de la movilidad, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, salvo en los casos de programas de apoyo institucional para la movilidad académica de estudiantes. Los estudiantes deben realizar los trámites migratorios para obtener la visa de estudiante en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, y pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad con cobertura internacional que ampare la repatriación o la de sus restos mortales (por un período igual al que dure su estadía), así como otros costos y/o gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la *institución de origen* como a la *institución de destino* de eventuales responsabilidades por incumplimiento de estas obligaciones o caso fortuito durante la estancia de la movilidad académica.
- **Inducción y acompañamiento a estudiantes:** Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como *institución de destino*, a realizar una inducción y acompañamiento académico a los estudiantes, así como a proveer servicios de consejería durante la estadía de los estudiantes.
- **Inducción y acompañamiento a estudiantes:** Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como *institución de destino*, a realizar una inducción y acompañamiento académico a los estudiantes, así como a proveer servicios de consejería durante la estadía de los estudiantes.
- **Reporte de calificaciones y actividades:** La *institución de destino* debe reportar las calificaciones y actividades realizadas por los estudiantes de la *institución de origen*, a través de un informe dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del período académico, el informe debe tener las calificaciones obtenidas por cada estudiante con la información del sistema de calificaciones respectivo, así como un reporte de las actividades realizadas por el estudiante e información relacionada con su experiencia de movilidad académica.



- **Afiliación a Sistema General de Riesgos Laborales:** Garantizar el pago de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los Estudiantes que realicen pasantías o prácticas por parte de la UDFJC y UCV en la Institución de destino, y desarrollen actividades contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 005 de 2015, durante el plazo de ejecución del Convenio Específico de Movilidad.
 - En el caso de la **UDFJC**, las medidas que se tienen previstas para esto son, además del seguro médico internacional, la respectiva afiliación de los estudiantes entrantes al sistema de Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), como medida preventiva ante cualquier eventualidad que se pueda presentar.
 - En el caso de la **UCV** las medidas que se tienen previstas para esto son, además del seguro médico internacional, un seguro particular para riesgos.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA ESTUDIANTES.

Los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la *institución de destino* contemple para sus propios estudiantes, cuando los estudiantes son admitidos y recibidos deben acogerse a los reglamentos universitarios y a las leyes del país de la *institución de destino*, los estudiantes de la *institución de origen* podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual la *institución de destino* deberá informar de inmediato a *institución de origen*. La *institución de destino* informará a cada estudiante admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones. En caso de falta grave se suspenderá la movilidad académica.

II - MOVILIDAD DE DOCENTES

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONCEPTO DE LA MOVILIDAD DOCENTE.

Se entiende como movilidad docente el medio que permite al personal docente de una Institución de Educación Superior participar en algún tipo de actividad académica en una institución diferente a la suya, permaneciendo vinculado a la *institución de origen*. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al docente la oportunidad de integrarse a una comunidad académica internacional, favoreciendo el intercambio de saberes con otros países y fomentar el intercambio de competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos.

CLÁUSULA OCTAVA: CATEGORÍAS DE MOVILIDAD DOCENTE.

- **Curso o estancias cortas:** El docente busca obtener un entrenamiento específico o la actualización de sus conocimientos en un área muy puntual, dentro de los cursos cortos se incluyen los cursos de verano o de educación continua en el exterior. En general, son cursos que



abordan una temática específica. Se consideran como cursos cortos aquellos cuya duración oscila entre 1 (una) semana y tres (3) meses.

- Estudios de postgrado: Docentes que realizan estudios de postgrado desarrollados con el auspicio de la institución de origen, mantienen su vinculación laboral por el tiempo de desarrollo de los estudios.
Dentro de esta categoría se incluyen programas de maestría, doctorado y post doctorado.
- Estancia de investigación: Permanencia de docentes y/o investigadores durante un tiempo determinado de hasta 6 meses o más de 6 meses en la institución de destino para realizar actividades de investigación, desarrollando su tesis de doctorado o maestría; tiempo durante el cual mantiene una relación laboral con la institución de origen. Dentro de esta categoría también se pueden incluir estancias en empresas e instituciones vinculadas con la institución de destino para estancias de investigación efectuadas durante años sabáticos; el docente mantiene su vínculo laboral con la institución de origen.
- Profesor visitante: Docente vinculado a actividades de enseñanza universitaria en la institución de destino, tales como seminarios, conferencias, cátedras o asesorías, por un periodo determinado, en el cual mantiene una relación laboral con la institución de origen.
- Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias: Actividades de los docentes, aprobadas por la institución de origen. Estos programas de cofinanciación de becas para la movilidad de docentes se realizan con entidades de cooperación e instituciones de educación superior.
- Misiones Académicas: Experiencia de estancia corta no mayor 15 (quince) días en la que el docente tiene una experiencia internacional con tres componentes: académico, empresarial (según la carrera) y cultural y estará acompañado por un grupo de estudiantes a los cuales liderará

CLÁUSULA NOVENA: PERIODOS DE LAS CATEGORÍAS DE MOVILIDAD DOCENTE.

Las instituciones de común acuerdo determinarán los periodos para realizar la movilidad docente acorde a las diferentes categorías, teniendo en cuenta el calendario académico de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS PARA LA MOVILIDAD DOCENTE.

- **Número de docentes por año académico:** Ambas instituciones acuerdan la cantidad de docentes a movilizar anualmente, a través de la oferta de plazas en el marco de proyectos, investigaciones, programas académicos, programas de formación docente, cursos de idiomas y otras actividades que beneficien a las partes en el marco de la cooperación académica. Las instituciones revisarán anualmente el número de docentes enviados y recibidos tratando de mantener un balance numérico anual.



- **Tramites Académicos en la Institución de origen:** Los docentes que apliquen a la movilidad académica del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos acorde a la normatividad de la *institución de origen*, para la respectiva autorización de la ausencia de las labores académicas durante el periodo de tiempo que dure su estancia de movilidad académica en la *institución de destino*.
- **Apoyo económico a la movilidad docente:** Las instituciones acuerdan que el personal docente que participe en el presente convenio de movilidad mantendrá su relación laboral con la *institución de origen* y esta será la responsable de pagar el sueldo a los docentes durante su estadía académica en la *institución de destino*, a través de comisiones remuneradas acorde a su normatividad. Las instituciones en la medida de sus disponibilidades presupuestales acorde a su normatividad interna podrán apoyar al personal docente con recursos para cubrir parte de los costos y/o gastos de transporte, hospedaje y alimentación, en el marco de la equidad y reciprocidad académica.
- **Costos y/o gastos adicionales para los docentes:** Los docentes que participen en el presente programa de movilidad serán responsables de todos los costos y/o gastos de su viaje académico que no sean cubiertos de acuerdo a la normatividad interna de apoyo económico a la movilidad docente de cada institución. Los docentes deben realizar los trámites migratorios para obtener la visa respectiva en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad con cobertura internacional que ampare la repatriación por enfermedad o de sus restos mortales, así como otros costos y gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la *institución de origen* como a la *institución de destino* de eventuales responsabilidades durante la estancia de movilidad académica.
- **Inducción y acompañamiento a docentes:** Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como *institución de destino*, a realizar una inducción y acompañamiento a los docentes durante su estadía académica.
- **Constancia y reporte de actividades:** La *institución de destino* otorgará al concluir la estancia académica de los docentes una constancia de las actividades docentes realizadas. Cuando se trate de estancias de docentes en calidad de estudiantes, la *institución de destino* debe reportar las calificaciones y actividades realizadas, a través de un informe dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del período académico cursado, el informe debe tener las calificaciones obtenidas con la información del sistema de calificaciones respectivo, así como un reporte de las actividades realizadas por el docente en calidad de estudiante e información relacionada con su experiencia de movilidad académica.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA DOCENTES.

Los docentes que realicen movilidad académica a través del presente convenio tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la *institución de destino* contemple para sus propios docentes o estudiantes, cuando los docentes son admitidos y recibidos en calidad de docentes o estudiantes, deben acogerse a los reglamentos universitarios y a las leyes del país de la *institución de destino*, los docentes de la *institución de origen* podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual la *institución de destino* deberá informar de inmediato a *institución de origen*. La *institución de destino* informará a cada docente admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones. En caso de falta grave se suspenderá la movilidad académica.

III.- MOVILIDAD DE ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO DE MOVILIDAD DE ADMINISTRATIVOS

Estancia internacional que tiene como objeto un intercambio de experiencias técnicas para el desarrollo del área en el que se desempeña.

PERIODO

Estas estancias serán menores a un semestre.

COMPROMISOS, DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Serán aplicables a la movilidad Administrativa las disposiciones relacionadas a compromisos, derechos, responsabilidades y sanciones contenidas en el presente convenio establecidas para la movilidad docente, en todo lo que sea aplicables; y, en aquello que no lo sea primará el acuerdo entre LAS PARTES en cada caso concreto.

III - DISPOSICIONES COMUNES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALOR.

El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para las instituciones que intervienen, está concebido como una herramienta para fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes, acorde a la normatividad de apoyo económico a la movilidad académica de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

La UDFJC no incluye en el presente convenio los programas académicos de extensión ofrecidos por: Las Unidades de Extensión de las Facultades, el Instituto de Extensión y Educación no Formal –IDEXUD y el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital –ILUD, salvo algún programa académico ofrecido en las categorías que tengan convenios complementarios. En el caso de la



UCV, no incluye los programas académicos de extensión ofrecidos por las facultades, Centro de Idiomas , el Centro de Informática y Sistemas de la Universidad César Vallejo y demás Centros productivos de la UCV.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las categorías de movilidad para estudiantes, docentes y administrativos, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las dos instituciones. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula esta materia en los dos países que intervienen; para el caso de la **UDFJC**, se aplicará el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen; para el caso de la **UCV** se aplicara lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente la propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento o derivados del mismo, estará sujeta a los dispositivos legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten LAS PARTES y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente por los derechos morales y patrimoniales a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable. Las obras que se creen como consecuencia de la ejecución del presente convenio y los convenios específicos derivados del mismo se regirán por las leyes de derecho de autor aplicable al creador de la misma. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes vigentes en el país donde deba registrarse la misma. Acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo de los directores de las oficinas de relaciones internacionales o interinstitucionales de las dos instituciones. Los compromisos de la coordinación y supervisión del convenio son:

- Establecer los cronogramas, procedimientos y formatos para el proceso de movilidad académica de estudiantes y docentes.
- Coordinar la inducción y acompañamiento a los estudiantes y docentes.
- Reportar las calificaciones de los estudiantes y los informes de los docentes.
- Realizar las comunicaciones oficiales necesarias para el buen funcionamiento del presente convenio, así como otras actividades que se deriven del proceso de la movilidad académica.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- 3) Vencimiento de término de ejecución
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- 5) las demás causales que prevea la Ley relativas a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá allegar de la otra relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIVIDAD.

En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ARREGLO DIRECTO.

En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

LAS PARTES declaran que:

- a) El presente convenio se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia y la Republica del Perú, tomando en consideración el principio de territorialidad;
- b) De existir alguna duda y/o discrepancia entre lo establecido en el presente convenio con negociaciones anteriores, comunicaciones, anexos u otros documentos de



cualquier naturaleza con excepción del Convenio Marco, primará lo contemplado por el presente instrumento;

- c) Es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o extinción del convenio sea resuelto de manera armoniosa por trato directo entre las partes implicadas, para lo cual contarán con un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha en que una de las partes comunica a la otra la existencia del conflicto o una incertidumbre; vencido el cual, sin llegar a un acuerdo, se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del País donde ocurra el evento materia del litigio o controversia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN.

El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la UDFJC, sin la autorización previa y escrita de la UCV y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS PARTES.

En caso de que alguno de los participantes en las diferentes categorías de movilidad (estudiantes o docentes) incurriera en cualquier acto que viole o incumpla tanto el reglamento interno de cada institución, así como las leyes vigentes en cada país y/o región, las instituciones no asumirán responsabilidad civil, jurídica o penal alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en sus páginas web oficiales, enlaces directos (links) al portal Web de la otra parte del acuerdo, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del acuerdo disponible para descarga en formato pdf.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UDFJC y UCV de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.



LA UCV deberá mantener indemne y defender a LA UDFJC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA UCV o sus dependientes en el desarrollo del Convenio, igualmente la UDFJC deberá mantener indemne y defender a la UCV, de cualquier reclamación proveniente que tenga como causa las actuaciones de la UDFJC o sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como “Información Confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos, en cuanto corresponda:

- 1) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio.
- 2) Los expedientes de los estudiantes y docentes que se deriven en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual para la UDFJC la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, y para la UCV la ciudad de Lima Perú.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: TOTAL ENTENDIMIENTO.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSE DE CALDAS**

Por la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

DR. RICADO GARCIA DUARTE
Rector

HUMBERTO CONCEPCIÓN LLEMPÉN CORONEL
RECTOR

Lugar: Bogotá – Colombia.

Lugar: Lima - Perú.

Fecha: 22 de febrero de 2021

Fecha: 24 de febrero de 2021

UDFJC	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Jurídica	
Proyectó:	Alexis Adamy Ortiz Morales María Camila Cuello Saumeth	Director CERI Ops Profesional CERI	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.</i>			



ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	UCV
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales Correo Electrónico: dirceri@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 1011 Tel. Móvil: (57) 314 2549351 Carrera 7 No. 40B – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia.</p>	<p>Mgr. GIOCONDA BELLOMO MONTALVO Directora de Relaciones Internacionales gbellomo@ucv.edu.pe +51(1)2024342 C. 963943520</p>